

Rad: 158424089001 2021-00034-00

Hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la apoderada de la actora el día 10 de diciembre del año 2021, a las 15:05 horas al correo electrónico institucional allegó escrito de contestación a las excepciones propuestas por los ejecutados, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00034-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	CREZCAMOS S.A.
APODERADA:	Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA
ASUNTO:	FIJA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P.
EJECUTADOS:	FREDY ALBEIRO ESPITIA HUERTAS, MARÍA ARAMINTA HUERTAS GONZÁLEZ.

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones propuestas conjuntamente por los ejecutados; habiéndose allegado escrito de contestación a las mismas dentro del término legal por la apoderada de la actora; se convoca a las partes a practicar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 en concordancia con el art. 443 inciso 2, dispositivas del C.G.P; al ser éste un proceso de mínima cuantía, donde se desarrollarán las actividades allí previstas esto es, conciliación, interrogatorio de las partes, decreto y practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y se dictará la sentencia.

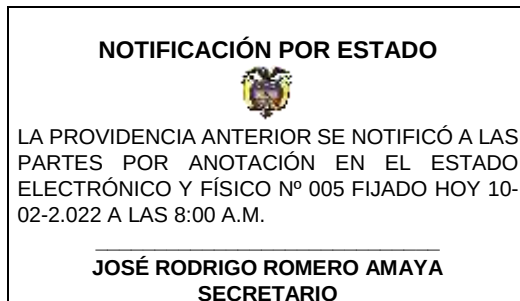
Tal como lo indica la normativa antes señalada se decretan las siguientes pruebas: **Documental:** Por la entidad ejecutante se tiene como prueba la documentación allegada con la demanda; los ejecutados no aportaron prueba documental.

Decretase la práctica de interrogatorio al representante legal de la entidad ejecutante quien deberá concurrir a la audiencia; por la activa deberá concurrir cualquiera de sus representantes o su apoderado general, se previene a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la referida diligencia según lo previsto en el numeral 4 del art. 372 del C. G del P; entre las cuales está que se generen consecuencias probatorias, que el apoderado tendrá facultades para conciliar, confesar, transigir, desistir y en general disponer del derecho en litigio.

Adviértaseles igualmente que la inasistencia sin justa causa hará presumir ciertos los hechos contenidos en la demanda y/o los hechos en que se fundan las excepciones; si ninguna de las partes asiste y no se justifica su inasistencia se declarará terminado el proceso; a la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV; para efectos de evacuar las audiencias antes señaladas se fija el **viernes once (11) de marzo del presente año a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize autorizada y vigilada por el CENDOJ y la conexión se hará de manera individual, por lo que deberán disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios para la efectiva realización de la misma, indicándoles que ante cualquier inquietud deberán comunicarse al abonado telefónico 3115894403. Por Secretaría se ordena realizar las citaciones correspondientes, comuníquese esta determinación a los ejecutados al abonado telefónico N° 3506317318 anunciado en el escrito contradictorio en razón a que carecen de correo electrónico; déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b946e11af604677578e0e8270282580b4c6c7593d5c2ac86b00c723e37e8f2e

Documento generado en 09/02/2022 02:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>